



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 353/19
Sucre, 21 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por CITE SCTGADCH Nº 329/19 de 20 de agosto de 2019, la Lic. Cloris Lambertín Ruiz, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (esquina Catedral Metropolitana), con la finalidad de realizar el DESFILE Y DEMOSTRACIÓN DE CULTURAS DE NUESTRAS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, en Conmemoración al FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, que se realizará el día viernes 23 de agosto de 2019, de hrs. 12:30 a 13:30, conforme solicita en su nota.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el DESFILE Y DEMOSTRACIÓN DE CULTURAS DE NUESTRAS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, en Conmemoración al FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, evento que se realizará el día viernes 23 de agosto de 2019, de hrs. 12:30 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, conforme al art. 98- I. de la Constitución Política del Estado: La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respecto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de Lic. Cloris Lambertín Ruiz, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el DESFILE Y DEMOSTRACIÓN DE CULTURAS DE NUESTRAS REGIONES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, en Conmemoración al FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS, evento que se realizará el día viernes 23 de agosto de 2019, de hrs. 12:30 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 353/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.